

5

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS A FAVOR DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN INBURSA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL LICENCIADO GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACIÓN", LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C.P. ARMANDO IBÁÑEZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FCS", Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", ASÍ COMO LOS HOSPITALES: HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA DOCTORA KARLA VANESSA GONZALEZ DIAZ Y EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL "LICENCIADO EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS" DE APIZACO TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DOCTOR LUIS ALBERTO RAMÍREZ PALACIOS, EN ADELANTE "LOS HOSPITALES"; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA FUNDACIÓN" Y "LA FCS" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE ACUERDAN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA FUNDACIÓN" a través de su apoderado que:

I.1 Es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 71,023 de fecha 5 de marzo de 2009, otorgada ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el folio de personas morales con el número 86,541.

I.2 Señala como su domicilio para efectos de este Convenio las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas, No. 750, Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

I.3 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FIN-090306-4B6.

I.4 Es una asociación civil en cuyo objeto social se contempla la realización de actividades de carácter asistencial y otorgar donativos en dinero o en especie a todo tipo de asociaciones o sociedades civiles con fines similares a "LA FUNDACIÓN", con fundamento en la normatividad aplicable y vigente para el efecto.

I.5 Su apoderado tiene plenas facultades para obligar a su representada en términos de la escritura pública número 37,635 de fecha 22 de abril de 2009, otorgada ante el Lic. Pablo Antonio Prunedá Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

I.6 Que todas las actividades que serán llevadas a cabo bajo el amparo del presente Convenio, se realizarán con el apoyo económico de "LA FUNDACIÓN", como parte del Programa de Trasplantes que tienen "LA FUNDACIÓN" y "LA FCS".

II. Declara "LA FCS" a través de su apoderado que:

II.1. Es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 224,215 de fecha 23 de junio de 1986, otorgada ante el Lic. Tomás Lozano Molina entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

II.2. Su apoderado tiene las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Convenio, tal y como consta en la escritura pública número 8,810, de fecha 3 de diciembre de 2002, otorgada ante el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal



(hoy Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3. Señala como su domicilio convencional para efectos de este Convenio las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas No. 781, Conjunto Condominal Carso Palmas, Piso 03, Colonia Lomas de Chapultepec Sección III, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

II.4. "LA FCS" llevará y ejecutará toda la logística administrativa para dar cabal cumplimiento del presente Convenio.

III. Declara "SALUD DE TLAXCALA" a través de su representante que:

III.1. Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Tlaxcala.

III.2. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala quien es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad al artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y su objetivo es la prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado y de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

III.3. Que el Doctor Alberto Jonguitud Falcón acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 02 de Enero de 2017, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez; manifestando que cuenta con facultades para suscribir Convenios de este tipo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV y VII de la Ley de Salud en el Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 5, 6 fracción I, 17, 18 fracciones VI y XXIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala en relación con los artículos 5, 6 fracción IV, 17, 18 fracciones VI y XXIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

III.4. Que tiene su domicilio oficial en calle Ignacio Picazo Norte Número 25, Colonia Centro, del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800, mismo que se señala para los efectos legales de este Convenio.

III.5. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave STL-961105HT8, como lo acredita con la copia de su constancia de situación fiscal y cumplimiento de obligaciones obtenidas de la página del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") con fecha 15 de mayo de 2019 y que se agrega como Anexo 1 del Convenio.

IV. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes que:

IV.1. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente Convenio.

IV.2. Comparecen a la suscripción del presente instrumento, libres de toda violencia, dolo, lesión, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

IV.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto que "LA FUNDACIÓN" colabore con "SALUD DE TLAXCALA", a fin de fortalecer la continuidad del Programa de Donación y Trasplantes de Órganos (en lo sucesivo el "Programa") implementado en dicho Estado por "SALUD DE TLAXCALA"; el cual tiene contemplado la realización de diversas acciones de donación y trasplante de órganos (en lo sucesivo los "Trasplantes de Órganos").

Para cumplir con los objetivos específicos del Programa, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a realizar 20 Trasplantes de Riñón a través de "LOS HOSPITALES".

"LA FUNDACIÓN" apoyará de manera no exclusiva a "SALUD DE TLAXCALA" a través del Donativo de cierta cantidad de dinero en los términos de este Convenio. Dicho apoyo se realizará como parte del Programa que han establecido "LA FUNDACIÓN" y la "FCS" y por virtud del cual "LA FCS" llevará y ejecutará toda la logística administrativa para dar cabal cumplimiento del presente Convenio.

"LA FUNDACIÓN" apoyará la realización de Trasplantes de Órganos en favor de personas de escasos recursos que cumplan con las características establecidas en el Anexo 2 del presente Convenio.

Segunda.- Monto del donativo:

Para la consecución del objetivo planteado en el presente Convenio, "LA FUNDACIÓN" y "SALUD DE TLAXCALA" aportarán la cantidad máxima de hasta \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para destinarsse exclusivamente al apoyo para la realización de Trasplantes de Órganos a personas de escasos recursos que cumplan con las características establecidas en el presente Convenio, de los cuales "LA FUNDACIÓN" aportará la cantidad máxima de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo el "Donativo"), en tanto que "SALUD DE TLAXCALA" aportará la cantidad máxima de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que el paciente aportará una cantidad de acuerdo a su nivel socioeconómico, que en ningún caso podrá exceder de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan establecer tantos montos máximos de apoyo al paciente, como un límite máximo al monto que "LOS HOSPITALES" requieren como pago de los servicios al paciente, como se muestra a continuación:

TABULADOR DE APORTACIONES UNITARIAS MÁXIMAS DE LAS PARTES POR TRASPLANTE					
CONCEPTO	APORTACIÓN DE "LA FUNDACIÓN" POR TRASPLANTE	APORTACIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA" POR TRASPLANTE	APORTACIÓN MÁXIMA QUE REALIZARÁ EL PACIENTE A LOS HOSPITALES" DEFINIDO POR SU NIVEL SOCIOECONÓMICO	COSTO TOTAL MÁXIMO POR CIRUGÍA AL PACIENTE	
1	TRASPLANTE DE RIÑÓN	\$30,000.00	\$30,000.00	\$20,000.00	\$80,000.00

Tercera.- Entrega del donativo:

"LA FUNDACIÓN" entregará a "SALUD DE TLAXCALA" el Donativo en ministraciones parciales a bimestre vencido, hasta el monto máximo estipulado en la cláusula segunda del presente Convenio, a partir del primer bimestre posterior a la fecha de firma del Convenio y tras el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

A los 12 meses de iniciada la vigencia del presente Convenio, "LA FUNDACIÓN" estará en posibilidad de retirar el apoyo comprometido, si "SALUD DE TLAXCALA" no reporta la realización de por lo menos el 50% de los trasplantes establecidos en el presente Convenio.

Cuarta. Obligaciones de "SALUD DE TLAXCALA":

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

- a. Realizar 20 trasplantes de riñón, para lo cual aportará la cantidad máxima de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N).
- b. Valorar que los candidatos para recibir un trasplante, sean personas de escasos recursos, que estén registrados en la base de datos nacional de pacientes en espera de un trasplante que es administrada por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) y que cumplan con los criterios de selección establecidos en el Anexo 2 del presente Convenio.
- c. Entregar a "LA FCS" y/o a "LA FUNDACIÓN", vía electrónica, la documentación probatoria del cumplimiento de las condiciones de selección detalladas en el Anexo 2 del presente Convenio, a la cual, se le deberá incorporar en formato PDF la siguiente documentación:
 - Comunicación por escrito en términos del Anexo 3 realizada entre "LA FCS" y "SALUD DE TLAXCALA" a la persona trasplantada, informándole que "LAS PARTES" otorgaron un apoyo financiero para posibilitar la realización de su trasplante. Este escrito deberá contar con firma de acuse de recibido por parte del paciente o de su familiar legalmente responsable y será firmada por el responsable de trasplantes designado por "SALUD DE TLAXCALA".
 - Escrito en el que la persona trasplantada acepta que sus datos de contacto, expediente clínico, y demás información requerida para la comprobación de la aportación de su trasplante se haga del conocimiento de "LA FCS" y/o "LA FUNDACIÓN", previo cumplimiento de los requisitos que en materia de acceso a la información y de protección de datos personales se deban cubrir, mismo que se adjunta al presente Convenio como Anexo 3 y cuyo uso se hará con estricto apego a la normatividad aplicable.
 - Adicionalmente, y en caso de que "LA FCS" lo solicite, entregar la documentación probatoria del cumplimiento al tabulador de aportaciones unitarias.
- d. Entregar a "LA FCS" reportes bimestrales durante los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al bimestre reportado.

Dichos reportes bimestrales deberán apegarse, de manera enunciativa más no limitativa, a las condiciones establecidas a continuación:

- Elaborar los reportes en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio.
- Especificar el tiempo cubierto, las actividades realizadas y los avances previstos en el programa, así como, el alcance de las metas sustantivas establecidas en este Convenio.
- Describir los retos no anticipados que durante la realización de los Trasplantes de Órganos se han enfrentado y las soluciones ejecutadas al respecto.
- Los reportes deberán ser enviados, debidamente firmados por el Director de Atención Especializada a la Salud, en forma electrónica a la Coordinación de Trasplantes de "LA FCS".

El responsable de la realización de los trasplantes de órganos por parte de "SALUD DE TLAXCALA" deberá estar en permanente contacto con el personal asignado por "LA FUNDACIÓN" y "LA FCS" para dar seguimiento al cumplimiento de este Convenio.

En caso de que "LA FCS" realizara alguna observación o solicitara alguna modificación a los reportes presentados por "SALUD DE TLAXCALA", ésta tendrá que dar respuesta o realizar la modificación durante los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que fueron notificados por parte de "LA FCS".

- e. Entregar a "LA FUNDACIÓN" el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente, tanto en formato PDF como el XML (el "CDFI"), el cual deberá de: (I) cumplir con los requisitos fiscales aplicables en términos

de las disposiciones legales vigentes al momento de su expedición; y (iii) amparar cada una de las ministraciones del Donativo para su sello por parte de "LA FUNDACIÓN".

Conforme a lo señalado en el párrafo inmediato anterior, "SALUD DE TLAXCALA" entregará a "LA FUNDACIÓN" en los momentos de pago señalados en la cláusula tercera, el CFDI que ampare el monto total del Donativo, así como los CFDI que correspondan a los pagos diferidos que se indican en dicha cláusula, comprobantes que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes a la fecha de su expedición.

Todos los pagos conforme al presente Convenio se harán previa entrega del CFDI correspondiente, comprometiéndose "SALUD DE TLAXCALA" al envío del CFDI que ampare la contraprestación y el o los CFDIS de complemento de recepción de pago (también llamados recibos electrónicos), y en caso de que el CFDI y/o los complementos de pago no reúnan los requisitos señalados en la legislación fiscal vigente, "LA FUNDACIÓN" tendrá el derecho de retener el pago en tanto no se subsane dicha irregularidad. Asimismo, el CFDI y/o los complementos de pago deberán ser entregados en el domicilio de "LA FUNDACIÓN" señalado en el apartado de declaraciones del presente Convenio o por correo electrónico a la dirección dmartinez@fundacioncarlosslim.org, con atención a la Lic. Deyanira Martínez Bonilla, en caso contrario, "LA FUNDACIÓN" no estará obligada a cubrir los pagos correspondientes.

"SALUD DE TLAXCALA" deberá enviar a "LA FUNDACIÓN" el CFDI del complemento de recepción de pagos a más tardar el décimo día natural del mes siguiente al que se recibió el pago, al correo electrónico dmartinez@fundacioncarlosslim.org. En caso de no enviarlo en la forma y plazo previamente establecidos, "LA FUNDACIÓN" podrá retener los pagos pendientes a "SALUD DE TLAXCALA" y ésta última deberá devolver a "LA FUNDACIÓN" el monto que ampararía el CFDI por complemento de recepción de pagos que no fue entregado.

En caso de que "SALUD DE TLAXCALA" deba cancelar un CFDI y/o un CFDI de complemento de recepción de pago, o ambos, deberá de avisar a "LA FUNDACIÓN" por correo electrónico a la dirección dmartinez@fundacioncarlosslim.org con atención a la Lic. Deyanira Martínez Bonilla, antes de realizar el proceso señalado por el Servicio de Administración Tributaria (el "SAT") mediante reglas de carácter general, para obtener de "LA FUNDACIÓN" su previa aceptación, y después realizar el proceso establecido por el SAT.

f. Destinar el Donativo recibido por parte de "LA FUNDACIÓN", exclusivamente, al apoyo para la realización de los Trasplantes de Órganos, Donativo que en ningún caso excederá el monto máximo establecido en este Convenio.

g. Asignar oportunamente los fondos otorgados conforme a los trasplantes reportados y autorizados.

h. Efectuar campañas de comunicación social enfocadas a fomentar una cultura de donación de órganos y prevención de la enfermedad renal crónica.

i. Difundir y publicitar a través de los medios de comunicación que utilice, así como informar directamente a los beneficiarios del presente Convenio, que las actividades realizadas han sido apoyadas por el Programa de Trasplantes de "LA FUNDACIÓN" y "LA FCS" de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5.

j. Realizar un evento de reconocimiento al apoyo otorgado por "LA FUNDACIÓN" y a la "LA FCS" en el que participen aliados, pacientes, medios y otros actores relevantes, atendiendo para ello a los lineamientos y normatividad estatal aplicable.

k. Adicionalmente, y cuando sea solicitado por "LA FUNDACIÓN" y/o por "LA FCS", "SALUD DE TLAXCALA" deberá enviar copias de todos los documentos, manuscritos y otros materiales producidos como resultado directo del apoyo otorgado por "LA FUNDACIÓN", y en general, proporcionar cualquier información o material que le sea solicitado por "LA FUNDACIÓN" o por "LA FCS" para acreditar el cumplimiento de los fines de este Convenio, atendiendo para ello a la normatividad aplicable.

l. En caso de ser necesario, "SALUD DE TLAXCALA" deberá asistir a las reuniones que "LA FUNDACIÓN" y/o "LA FCS" consideren necesarias con el fin de obtener la información conveniente en relación con el cumplimiento del presente Convenio.

m. Determinar el área responsable que dará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como el contacto para tal efecto.

Quinta. Obligaciones de "LA FUNDACIÓN":

a. Otorgar a "SALUD DE TLAXCALA" un donativo por un monto máximo de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar el desarrollo de los Trasplantes de Órganos, mismo que será entregado en distintas ministraciones conforme al presente Convenio, a los Trasplantes de Órganos realizados por "LOS HOSPITALES" y una vez que sean aprobados por "LA FUNDACIÓN" y "LA FCS" los reportes presentados por "SALUD DE TLAXCALA".

b. Otorgar a "SALUD DE TLAXCALA" un donativo de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por cada trasplante de riñón realizado, hasta llegar al monto máximo del Donativo establecido en el Convenio.

c. Determinar el área responsable que dará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como el contacto para tal efecto.

Sexta. Obligaciones de "LA FCS":

a. Recibir y evaluar la información que "SALUD DE TLAXCALA" le entregue en términos de los incisos c, d, j y k de la cláusula cuarta del presente Convenio.

b. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

c. Supervisar las actividades que desarrolle "SALUD DE TLAXCALA" con relación al cumplimiento del presente Convenio.

Séptima. Áreas de seguimiento:

Para efectos de coordinación entre "LAS PARTES", están de acuerdo que las áreas responsables para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, son las siguientes:

Por "LA FUNDACIÓN", la Coordinación de Trasplantes de la "LA FCS", representada por Alicia Angel Esain.

Por "SALUD DE TLAXCALA", el Director de Atención Especializada a la Salud de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Doctor René Lima Morales.

Octava. De la supervisión y auditoría:

"LA FUNDACIÓN" y/o "LA FCS" tendrán en todo momento el derecho de supervisar las actividades que "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" realicen con relación a los Trasplantes de Órganos. Para ello, "LA FUNDACIÓN" y/o "LA FCS" podrán solicitar en cualquier momento a "SALUD DE TLAXCALA" y a "LOS HOSPITALES" que se les permita el acceso a su personal o a terceros que "LA FUNDACIÓN" y/o "LA FCS" designen, con previo aviso se notificará el nombre y cargo de la o las personas que acudirán al Departamento de Trasplantes de "SALUD DE TLAXCALA" y de "LOS HOSPITALES", para revisar la documentación e información relacionada con la ejecución de este instrumento, así como de establecer contacto con los pacientes apoyados, previo consentimiento de éstos, o a terceros involucrados en las actividades propias de este Convenio, ya sea de manera física o a través de un medio de telecomunicación, atendiendo para ello a la normatividad en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como de operatividad que "SALUD DE TLAXCALA", "LOS HOSPITALES", "LA FUNDACIÓN" y/o "LA FCS" determinen.

El personal de "LA FUNDACIÓN" y/o de "LA FCS" o el asignado por las mismas, deberá respetar los horarios de trabajo y condiciones de seguridad que "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" tengan establecidos, así como su normatividad aplicable.

Con objetivos de carácter académico, "LA FUNDACIÓN" y/o "LA FCS" podrán solicitar información adicional sobre los avances del programa, y la evolución de los pacientes atendidos al marco del presente Convenio, información cuyo uso será con estricto apego a la normatividad aplicable.

Asimismo, durante la vigencia de este Convenio y por un periodo adicional de 5 (cinco) años siguientes a su terminación, "LA FUNDACIÓN" y/o "LA FCS" podrán solicitar auditorías a la documentación, información y registros contables de "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" exclusivamente respecto de la ejecución de este Convenio, atendiendo para ello a la normatividad en materia de acceso a la información, protección de datos personales y demás normatividad aplicable, así como al uso que "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" dieron al Donativo otorgado por "LA FUNDACIÓN" al marco del presente Convenio.

Novena. De la vigencia:

El Convenio iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2019 y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2020 o en su caso, si previo a la fecha de conclusión se cumple con el objeto del Convenio.

"LAS PARTES" convienen que al término de la vigencia del presente instrumento podrán celebrar un nuevo Convenio de Colaboración, con la finalidad de continuar con el Programa de Trasplantes, comprometiéndose a incrementar en un 20% (veinte por ciento) la realización de Trasplantes de Órganos con relación a los realizados al amparo del presente Convenio.

Décima. Status Fiscal:

Los términos y condiciones de este Convenio se basan en la documentación legal presentada por "SALUD DE TLAXCALA", de la cual se desprende que tributa conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Consecuentemente, cualquier cambio en la situación legal de "SALUD DE TLAXCALA", incluyendo su naturaleza fiscal, deberá ser notificado por escrito a "LA FUNDACIÓN" y/o a "LA FCS" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el cambio referido, teniendo "SALUD DE TLAXCALA" y/o "LOS HOSPITALES", 15 (quince) días hábiles para regularizar su situación ante el SAT.

Décima Primera. Propiedad Intelectual:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que no deben generarse derechos de propiedad intelectual en la ejecución de este Convenio. No obstante lo anterior, en caso de que se produzca cualquier tipo de obra, material, reporte, investigación o producto que genere o pueda generar derechos de propiedad intelectual para sus autores serán propiedad de éstos, obligándose "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" a suscribir u obtener la documentación legal y autorizaciones que resulten necesarias a efecto de que todo el material creado en la ejecución de este Convenio (los "Productos") pueda ser usado, difundido, tomado como base o referencia para la realización de obras de carácter secundario y en general utilizado en cualquier idioma y por cualquier medio de difusión, de manera libre, gratuita y permanente por cualquier tercero a nivel mundial. Los Productos comprenderán todo el material de carácter impreso, electrónico, audiovisual o incorporado en cualquier otro medio conocido o por desarrollar, que haya sido creado directa o indirectamente en la ejecución de este Convenio.

Como consecuencia de lo anterior, en ningún momento "SALUD DE TLAXCALA", "LOS HOSPITALES" o cualquier tercero tendrán derecho a reclamar el pago de regalías o cualquier otro tipo de contraprestaciones por el uso total o parcial de los Productos.



Décima Segunda. Confidencialidad:

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información que se transmitan al amparo de este Convenio tendrá el carácter de información confidencial (la "Información Confidencial") por lo cual "LAS PARTES" no podrán revelar, publicar, transmitir o proporcionar a cualquier tercero por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de "LA PARTE" que generó la Información Confidencial.

La Información Confidencial no comprenderá la información que: I.- se encuentre en el dominio público, siempre que no sea debido a la divulgación no autorizada de cualquiera de "LAS PARTES", sus representantes, agentes, empleados, colaboradores y/o prestadores de servicio; II.- se haya desarrollado o adquirido independientemente por el receptor sin violar las disposiciones del presente Convenio; III.- la parte que la haya proporcionado autorice expresamente su divulgación por parte del receptor; o IV.- se deba revelar para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables.

No se considerará violación a las obligaciones de confidencialidad cuando "LAS PARTES" entreguen información confidencial en virtud de haber sido requerida mediante mandamiento escrito de autoridad competente y/o por disposición expresa de una ley aplicable, sujeto a que "LAS PARTES" cumplan con lo siguiente: I.- notifiquen por escrito a la otra parte tan pronto tenga noticia del requerimiento y/o de la ley aplicable; II.- colaboren razonablemente con la otra parte en la interposición de defensas que ésta considere adecuadas para proteger la Información Confidencial; y III.- solamente revelen la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para cumplir con el mandamiento de autoridad y/o con la ley aplicable.

La Información Confidencial que "LAS PARTES" se transmitan entre si seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas respectivamente, por lo que "LAS PARTES" tendrán la obligación de devolver a la otra parte, la información confidencial que resulte aplicable, en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: I.- a partir de la fecha en que una de "LAS PARTES" se lo comunique a la otra; II.- a partir de la fecha de terminación natural o anticipada del Convenio; o III.- a partir de la fecha de rescisión del Convenio, en el entendido de que "LAS PARTES" se abstendrán en todo momento de retener copias y/o registros que contengan total o parcialmente Información Confidencial que no les corresponda. La devolución de la Información Confidencial incluye sin limitar, la devolución de todos aquellos documentos físicos o electrónicos, muestras y soportes materiales que la contengan. "LAS PARTES" se obligan a hacer entrega de una constancia por escrito, dicha constancia deberá especificar qué Información Confidencial ha sido devuelta.

Décima Tercera. Información sobre Datos Personales:

La información que se genere y maneje en virtud del desarrollo del Programa podrá ser utilizada para la identificación de los individuos que participen en los estudios o Programas de Trasplantes y será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Para el adecuado cumplimiento del Programa, "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" se comprometen a obtener previamente los consentimientos informados y por escrito de los pacientes para el tratamiento, almacenamiento y/o transferencia de sus datos personales a "LA FUNDACIÓN" y/o "LA FCS", o a terceros para el cumplimiento del presente Convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, una vez que le sean transferidos los datos personales de los pacientes a "LA FCS", ésta última los resguardará atendiendo la normatividad aplicable en la materia y conforme a las políticas de protección de datos personales que tiene establecidas.

"LAS PARTES" acuerdan que "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" se obligan a sacar en paz y a salvo e indemnizar a "LA FUNDACIÓN" y a "LA FCS" y a sus asociados, empleados, funcionarios y apoderados de cualquier procedimiento, acción, juicio o reclamación que pudiera entablarse en su contra derivado del uso inapropiado de los datos personales de los pacientes y/o de cualesquiera violaciones en materia de acceso y/o protección de datos personales.

REVISADO
JURIDICO

Décima Cuarta. Uso de la Imagen y créditos:

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del reconocimiento y otorgamiento de créditos por el donativo entregado por "LA FUNDACIÓN", "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" se comprometen a difundir y publicar por todos los medios que normalmente utilicen, así como informar directamente a los beneficiarios del presente instrumento, que las actividades realizadas han sido financiadas por el Programa de Trasplantes de "LA FCS". En caso de que "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" no informen o difundan la participación de "LA FCS", tanto "LA FUNDACIÓN" como "LA FCS" podrán dar por terminado el presente Convenio.

Para el uso de la imagen de "LA FCS", "LA FCS" otorgará una licencia gratuita, no exclusiva, temporal y especial a "SALUD DE TLAXCALA" y a "LOS HOSPITALES" para el uso de la imagen de "LA FCS", por lo que "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES", deberán dar cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones para el uso de los logotipos e imágenes de "LA FCS" contenidas en el Anexo 5.

"LA FUNDACIÓN" y "LA FCS" deberán aprobar de manera previa cualquier material publicitario o de difusión, en caso que se realice con relación a los Trasplantes de Órganos apoyados por "LA FUNDACIÓN" al amparo del presente instrumento.

En todo caso, el material relacionado con los Trasplantes de Órganos deberá incorporar la imagen y los créditos correspondientes a "LA FUNDACIÓN" y/o a la "FCS", según lo determinen las mismas con base al Programa, por el apoyo otorgado para la realización de los Trasplantes de Órganos. La forma de los créditos y el uso de la imagen serán determinados en cada caso atendiendo a la naturaleza del programa difundido y el medio de difusión empleado.

Décimo Quinta. Del caso fortuito o fuerza mayor:

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este instrumento que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades si así lo manifiestan por escrito "LAS PARTES".

Si el caso fortuito o de fuerza mayor impide parcial o totalmente la ejecución del presente instrumento, el mismo podrá darse por terminado previo acuerdo de "LAS PARTES", el cual deberá constar por escrito, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, acompañando las razones que acrediten tal circunstancia.

Décima Sexta. Terminación del Convenio:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el Convenio, previo aviso por escrito enviado a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha propuesta de terminación. "LA FUNDACIÓN" se obliga a pagar únicamente aquellos Trasplantes de Órganos realizadas con motivo de este Convenio, y que hasta la fecha de la notificación de terminación, no hubiesen sido cubiertos.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "LA FUNDACIÓN" suspenderá el pago de los Trasplantes de Órganos amparados en el presente Contrato, en caso de que "SALUD DE TLAXCALA" inicie un proceso de extinción y liquidación, o un cambio de residencia para efectos fiscales.

Décima Séptima. Rescisión del Convenio:

Cualquiera de "LAS PARTES", podrá notificar a su contraparte la rescisión del presente Convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad ulterior en caso de que:

1. "SALUD DE TLAXCALA" y/o "LOS HOSPITALES" entren en un proceso de liquidación o extinción.
2. "SALUD DE TLAXCALA" y/o "LOS HOSPITALES" cambien su residencia para efectos fiscales.
3. Se revoquen a "SALUD DE TLAXCALA" las facultades legales y fiscales para suscribir Convenios como éste.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

REVISADO
JURÍDICO

5. "SALUD DE TLAXCALA" y/o "LOS HOSPITALES" utilicen los fondos donados por "LA FUNDACIÓN" en cuestiones diversas a las pactadas en el presente Instrumento.

En dichos casos "LA FUNDACIÓN" suspenderá el pago de Trasplantes de Órganos a partir de la fecha de notificación de rescisión de este Convenio.

Décima Octava. Continuación de los proyectos:

"LA FUNDACIÓN" y "LA FCS" se reservarán el derecho para continuar con la ejecución de cualquiera de los programas y/o proyectos financiados por ésta con "SALUD DE TLAXCALA", ya sea directa o a través de terceros, después de la terminación del Convenio.

Décima Novena. Límites a la responsabilidad de "LA FUNDACIÓN" y "LA FCS":

NI "LA FUNDACIÓN" y/o "LA FCS", ni sus asociados, directores, funcionarios, empleados, apoderados, prestadores de servicios o terceros que colaboren con éstas serán responsables I.- frente a terceros por las actividades desempeñadas por "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" en la realización de los Trasplantes de Órganos para la ejecución del presente Convenio y/o II.- por el seguimiento médico que se realicen a los beneficiarios de los Trasplantes de Órganos. Será responsabilidad exclusiva de "SALUD DE TLAXCALA" y de "LOS HOSPITALES" la prestación de sus servicios de salud y/o la toma de las decisiones médicas relacionadas con el tratamiento de los beneficiarios de los Trasplantes de Órganos.

En virtud de lo anterior, la responsabilidad de "LA FUNDACIÓN" se limitará a la aportación de los recursos donados en los términos de este Convenio, y en ningún caso adquirirá responsabilidades de naturaleza civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza frente a los terceros con los cuales "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" establezcan relaciones jurídicas para la realización de los Trasplantes de Órganos o la ejecución de este Convenio, por lo que "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" liberarán de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y a "LA FCS", sus asociados, directores, funcionarios, empleados, apoderados, prestadores de servicios o terceros que colaboren con éstas en la ejecución del presente Convenio. "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" se obligan a liberar a "LA FUNDACIÓN" y a "LA FCS" de cualquier queja, reclamación, demanda, procedimiento, acción, o contingencia derivada, directa o indirectamente de los conceptos antes mencionados.

Vigésima. Naturaleza de la relación entre "LAS PARTES":

La relación establecida entre "LAS PARTES" en virtud del Convenio será de naturaleza civil. El Convenio no constituirá a ninguna de "LAS PARTES" como representante legal o agente de la otra. Ninguna de "LAS PARTES" tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

Vigésima primera. Ausencia de relación laboral:

"LAS PARTES" acuerdan que en ningún caso adquirirán responsabilidades patronales frente a los empleados, funcionarios, colaboradores, factores, dependientes, investigadores, prestadores de servicios, comisionistas y/o apoderados de sus contrapartes en este instrumento.

En todo caso, "LAS PARTES" cumplirán con las obligaciones laborales a su cargo frente a sus empleados, funcionarios, colaboradores, factores, dependientes, investigadores, prestadores de servicios, comisionistas y/o apoderados y sacarán en paz y a salvo e indemnizará a la contraparte de cualquier reclamación de esta naturaleza.

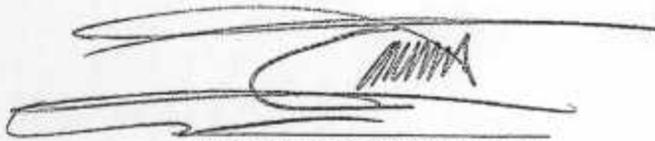
Vigésima Segunda. Jurisdicción:

"LAS PARTES" estipulan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que en caso de conflicto derivado de su interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común

acuerdo, o en su caso se someterán libremente a los Tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.

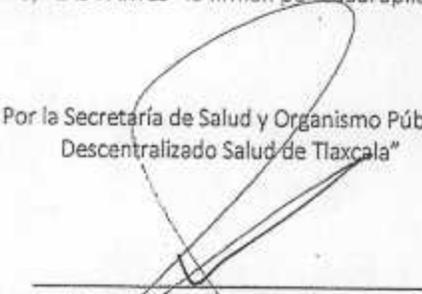
Conociendo el contenido y alcance legal del presente Convenio, "LAS PARTES" lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 1 de enero de 2019.

Por Fundación Inbursa, A.C.



Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Apoderado

Por la Secretaría de Salud y Organismo Público
Descentralizado Salud de Tlaxcala"



Doctor Alberto Jonguitud Falcón
Secretario de Salud y Director General del Organismo
Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.



Doctor Rene Lima Morales
Director de Atención Especializada a la Salud de la
Secretaría de Salud y Organismo Público
Descentralizado Salud de Tlaxcala



Doctora Nancy Roldán Mora
Encargada de Trasplantes de Salud de Tlaxcala

Por Fundación Carlos Slim, A.C.

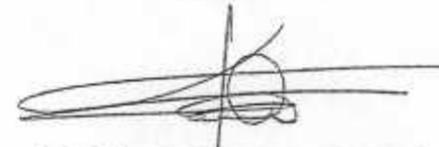


C.P. Armando Ibáñez Vázquez
Apoderado

Por "LOS HOSPITALES"



Doctor Luis Alberto Ramírez Palacios
Director del Hospital General Regional
"Licenciado Emilio Sánchez Piedras"
de Apizaco, Tlaxcala, Dependiente
de la Secretaría de Salud y Organismo
Público Descentralizado Salud de
Tlaxcala.



Doctora Karla Vanessa González Díaz
Directora del Hospital Infantil de Tlaxcala,
Dependiente de la Secretaría de Salud y
Organismo Público Descentralizado Salud
De Tlaxcala.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN INBURSA, A.C., LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

- Copia de la constancia de situación fiscal y de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.



REVISADO
JURÍDICO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



STL961105HT8
Registro Federal de Contribuyentes

SALUD DE TLAXCALA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14100272798
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIAUTEMPAN , TLAXCALA A 15 DE MAYO DE 2019



STL961105HT8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	STL961105HT8
Denominación/Razón Social:	SALUD DE TLAXCALA
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	06 DE NOVIEMBRE DE 1996
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE NOVIEMBRE DE 1996

Datos de Ubicación:

Código Postal: 90800	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE IGNACIO PICAZO NORTE	Número Exterior: 25
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: SANTA ANA CHIAUTEMPAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIAUTEMPAN
Nombre de la Entidad Federativa: TLAXCALA	Entre Calle: CALLE CENTENARIO
Y Calle: CALLE DIAZ VARELA	Correo Electrónico: juridicosat@hotmai.com

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@gob.mx

REVISADO
JURÍDICO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector público	100	06/11/1996	
2	Actividades asistenciales	0	06/11/1996	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	06/11/1996	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retención de ISR por servicios profesionales, MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales, Personas Morales, Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2003	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/05/15|STL961105HT8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112189||
 Sello Digital: 0peR2v1Z+lvzh3SQLGLzbCS4/u0LA0uVEAJjgdxccn6RUiOR4NSN1V4Ea0epyxlBUswwxp49q0aveJgRSs4XQba
 HGaRR3665rD8kxHM7IKM7v6x51AJAHCrtiueVjpbBgVpyKCantIDMCKQRsldK3TLihNybkyghW/Zk7iBg=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

REVISADO
JURÍDICO



FECHA: 15 de mayo de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NA9876892
Clave de R.F.C.: STL96005HT8
Nombre, Denominación o Razón social: SALUD DE TLAXCALA SIN TIPO DE SOCIEDAD

Estimado contribuyente:

<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se detectan inconsistencias, omisiones o la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, relacionados con la obligación de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y créditos fiscales, por lo anterior se le informa que a la fecha 15 de mayo de 2019, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones.</p> <p>Las inconsistencias detectadas son las siguientes:</p>
<p>Créditos fiscales a su cargo.- Se ubican los siguientes créditos fiscales firmes a su cargo:</p> <p>PFPA35.2/2C27.1/0048/18/0065</p>

NOTAS:

- En caso de estar inconforme, podrá usted ingresar una aclaración y adjuntar el (los) archivo (s) electrónico (s) que soporten su aclaración, acompañándolos de este documento conforme a lo siguiente: Ingrese su aclaración a través de la página del SAT www.sat.gob.mx desde su Portal ó acuda a cualquier Módulo de Servicios Tributarios del Servicio de Administración Tributaria.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y su artículo vigésimo sexto transitorio; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||STL961105HT8|19NA9876892|15-05-2019|N||000001000007000112188||

Sello Digital:

dAFG/aQ1uG3SExG00qaFGj7IpX9nXsBevGnIrOqsUPKXPB9GP8b15Q7+JtFyghoOL0z7fvFAYmbImodACGZfj7NdJB
eD75Ly29/w+dSdfXnUqaHaMv14AW+JINTLKLsQEoc3xD2pshzIDd0QmgRC5EaB7yufLmcOyEDlTXxfFYU=



REVISADO
JURÍDICO

CRÉDITOS

La colaboración y apoyo financiero de "LA FCS" en la realización de los "Trasplantes de Órganos" deberá ser expresado con la siguiente leyenda:

"ESTE CONVENIO ES POSIBLE GRACIAS AL APOYO FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM"

De manera indispensable, este mensaje deberá expresarse en los siguientes casos:

- a) En reuniones, eventos y actividades mediante mención explícita en el discurso inaugural o de cierre.
- b) En todos los casos en los que se aborde la realización de los "Trasplantes de Órganos" materia de este Convenio, ya sea por escrito o de manera verbal.

PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM

"SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES" deberán convocar a "LA FUNDACIÓN" y a "LA FCS" a asistir a eventos relacionados con la realización de los "Trasplantes de Órganos", o con las actividades realizadas en ejecución del Convenio.

Toda vez que la realización de los "Trasplantes de Órganos" implique su difusión a través de una sección, página o portal web por parte de "SALUD DE TLAXCALA" y "LOS HOSPITALES", éstos deberán vincular el suyo propio al portal de "LA FCS", sin perjuicio de que "LA FCS" podrá difundir la información desarrollada en ejecución del Convenio de manera directa a través de su propia página o portal web.
